



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 28/16.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La nota ingresada a este Concejo Deliberante, con fecha 28 de Septiembre de 2016, por parte de los integrantes del Banco de la Buena Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma plantean la necesidad de que se los exima de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Social; aduciendo que son Monotributistas Sociales.

Que a este pedido lo fundamentan en las dificultades económicas, sumado a los incrementos que han sufrido esta tasa y demás impuestos. También aducen que muchas de ellas son el sostén de la familia y buscan poder llevar una mejor calidad de vida a sus hogares.

Que el pedido se basa en la Ordenanza N° 34/15 que adhiere a la Ley Provincial N° 10151 “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social en la Provincia de Entre Ríos.

Que este Cuerpo Deliberativo sancionó el 3 de Agosto de 2016 la Ordenanza N° 67/16; la cual crea el Registro de Emprendimientos Productivos Locales; adhiriéndose a la Ley Nacional N° 26.117 de “Promoción y Regulación del Microcrédito”, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/2004 de “Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Económico Social”, y a la Ley Provincial N° 10.151 de “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”.

Que podrán acceder a dicho Registro todas aquellas personas físicas o grupos asociativos, organizados en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados. También integran la economía social agrupaciones de micro-emprendedores, emprendimientos comunitarios, ferias y mercados asociativos populares, organizaciones de microcréditos y otras cuyas actividades se encuentren dentro del marco descripto en el Art. 2 de dicha Ordenanza; las cuales deberán obtener dicha habilitación para iniciar un emprendimiento productivo que cuente con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino.

Que el Estado Municipal otorgará a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registrados en el “Registro de Efectores de la



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

Economía Social de la Provincia de Entre Ríos” y en el “Registro Nacional de Efectores” la exención tributaria de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que dentro de las integrantes del Banco Popular de la Buena Fe, cinco de ellas no reúnen los requisitos para poder ser parte de este Registro de Emprendimientos Productivos Locales; ya que por la actividad que realizan no pueden estar encuadradas dentro del Monotributo Social.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al pedido de exención de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Social a las integrantes del Banco Popular de la Buena Fe que no se encuentren dentro del Registro de Emprendimientos Productivos Laborales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, a las interesadas.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-